



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ANTAPIRCA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO

El Grupo Parlamentario LEALTAD NACIONAL, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ANTAPIRCA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del distrito de Antapirca, ubicado en la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar una prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de su población.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Antapirca, en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, adopta las acciones necesarias para la elaboración, evaluación y aprobación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito de Antapirca, conforme a la legislación vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Artículo 4. Participación ciudadana y enfoque territorial

Las acciones derivadas de la presente ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población del ámbito territorial de Antapirca, promoviendo la concertación con las organizaciones sociales, autoridades locales y demás actores involucrados,

respetando las características históricas, culturales, sociales, económicas y geográficas de la zona.

Lima, mayo del 2026

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
Jorge

[Handwritten signature]
Edgar de la Cruz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juárez C
Heidy Juárez Calle.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El proceso de organización territorial en el Perú responde a la necesidad permanente de adecuar la estructura del Estado a las dinámicas sociales, económicas y geográficas de su población. En diversas regiones del país, el crecimiento poblacional, la dispersión territorial y las limitaciones en el acceso a servicios públicos han evidenciado la necesidad de replantear la delimitación político-administrativa vigente.

En la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, existen ámbitos territoriales que presentan características de expansión demográfica y dificultades en la cobertura efectiva de servicios básicos, así como limitaciones en la capacidad de gestión de las municipalidades existentes para atender de manera oportuna a toda su población. Esta situación ha generado la necesidad de evaluar alternativas de reorganización territorial que permitan acercar el Estado a la ciudadanía.

En dicho contexto, la creación del distrito de Antapirca se plantea como una medida orientada a mejorar la presencia institucional del Estado, optimizar la gestión pública local y fortalecer el desarrollo integral del ámbito territorial involucrado.

En ese sentido, el presente proyecto de ley tiene por finalidad declarar de interés nacional la creación del distrito de Antapirca, a efectos de impulsar el inicio del proceso técnico y administrativo correspondiente, en el marco de la normativa vigente sobre demarcación y organización territorial.

Se tiene el siguiente antecedente legislativo en la misma materia:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
13021/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE ANTAPIRCA, EN LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El centro poblado de Antapirca¹ se ubica en el distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión, a una altitud aproximada de 3,100 m.s.n.m., en

¹ <https://mapcarta.com/es/20240780>

la sierra central del Perú. Se trata de un asentamiento rural de carácter altoandino, con población dispersa, organización comunal y una economía principalmente de subsistencia, articulada a actividades agrícolas y pecuarias.

El territorio se encuentra a aproximadamente 48 kilómetros de la capital distrital, distancia que se traduce en limitaciones de accesibilidad física y administrativa, especialmente en épocas de lluvias, cuando las vías se tornan de difícil tránsito. Esta condición genera una significativa brecha entre la población y la gestión municipal, afectando la atención oportuna de servicios públicos y trámites administrativos básicos.

Según información del INEI, el centro poblado cuenta con una población aproximada de 1,239 habitantes², distribuidos en alrededor de 291 hogares, con un alto porcentaje de población que se autoidentifica como indígena u originaria y que conserva lenguas y prácticas culturales propias del ámbito andino.

En el ámbito económico, la población se dedica principalmente a la agricultura de subsistencia, con cultivos como papa, oca, cebada y otros productos andinos, complementados con la crianza de ganado ovino, porcino y animales menores, lo que constituye la base de su economía familiar.

En el sector educación, Antapirca cuenta con instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria; sin embargo, la lejanía respecto a la capital distrital limita el acceso a recursos pedagógicos, la gestión administrativa y el fortalecimiento de la infraestructura educativa. Muchos estudiantes deben recorrer largas distancias, enfrentando condiciones geográficas adversas.

En el sector salud, el centro poblado cuenta con un establecimiento de salud de nivel I-2, el cual brinda atención primaria, pero presenta limitaciones en infraestructura, equipamiento, personal especializado y capacidad de respuesta ante emergencias, lo que obliga a la población a trasladarse a otros centros urbanos para atención más compleja.

Asimismo, la conectividad digital es limitada, lo que restringe el acceso a educación virtual, información, servicios digitales y oportunidades económicas, profundizando la brecha entre zonas rurales y urbanas.

Antapirca, además, posee un importante valor histórico y cultural, destacando el complejo arqueológico de Chaupichancha, vinculado a culturas preincaicas e incaicas, así como diversas expresiones culturales como festividades tradicionales, danzas y celebraciones religiosas que fortalecen la identidad comunal.

En términos institucionales, Antapirca ha transitado por un proceso de reconocimiento progresivo como comunidad organizada, con antecedentes de

² <https://share.google/JeSAJ5dp3OoiQu9nx>

comunidad indígena, comunidad campesina y centro poblado debidamente reconocido, lo que evidencia su consolidación social y administrativa.

La principal problemática del centro poblado de Antapirca radica en la limitada capacidad de respuesta de la actual estructura administrativa distrital, debido a la distancia geográfica, la dispersión poblacional y las condiciones de acceso territorial.

Esta situación genera dificultades en la provisión oportuna de servicios públicos esenciales como salud, educación, seguridad, infraestructura y trámites administrativos, obligando a la población a desplazarse largas distancias para acceder a servicios básicos del Estado.

Asimismo, la centralización de la gestión en la capital distrital restringe la planificación territorial eficiente, limita la ejecución de proyectos de inversión pública y dificulta la atención diferenciada de las necesidades locales, lo que profundiza las brechas de desarrollo entre el ámbito urbano y rural.

Frente a esta realidad, el presente proyecto de ley propone declarar de interés nacional la creación del distrito de Antapirca, como mecanismo para impulsar el proceso técnico y administrativo de demarcación territorial, permitiendo evaluar su viabilidad conforme a la normativa vigente.

La creación del distrito permitirá acercar la gestión pública a la población, mejorar la asignación de recursos, fortalecer la presencia institucional del Estado y garantizar una atención más eficiente de los servicios públicos.

La iniciativa se sustenta en el marco constitucional que reconoce al Perú como un Estado unitario y descentralizado, así como en los principios de descentralización, autonomía municipal y desarrollo territorial equilibrado.

Por las razones expuestas, el presente proyecto de ley constituye una respuesta necesaria frente a la problemática estructural que enfrenta el centro poblado de Antapirca, marcada por la lejanía administrativa, la limitada cobertura de servicios públicos y las brechas de desarrollo territorial.

En ese sentido, la propuesta legislativa busca viabilizar la creación del distrito de Antapirca como una medida orientada a fortalecer la descentralización, mejorar la calidad de vida de la población y promover un desarrollo más equitativo y sostenible en la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa encuentra sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el fortalecimiento de la descentralización y la autonomía de los gobiernos locales, teniendo como finalidad declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Antapirca, ubicado en la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, como una medida orientada a mejorar la administración territorial, fortalecer la presencia institucional del Estado y promover el desarrollo integral de la población del ámbito propuesto.

El modelo de organización territorial previsto en la Constitución Política del Perú reconoce a la descentralización como uno de los principios fundamentales del Estado, orientado a lograr una distribución más equilibrada del poder y de la gestión pública en el territorio nacional. En ese sentido, la estructura político-administrativa del país debe responder a las dinámicas demográficas, económicas y sociales que presentan los distintos espacios territoriales, especialmente aquellos que requieren una atención pública más cercana y eficiente.

Bajo dicho enfoque, el artículo 43³ de la Constitución establece que el Perú es un Estado unitario y descentralizado, principio que implica el fortalecimiento progresivo de los gobiernos regionales y locales como instancias fundamentales para atender las necesidades de la población y garantizar una adecuada prestación de servicios públicos.

Asimismo, el artículo 44⁴ de la Constitución dispone que constituye deber primordial del Estado promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación, lo que obliga a impulsar políticas y mecanismos orientados a reducir desigualdades territoriales y fortalecer la capacidad de gestión en los ámbitos locales.

De igual manera, el artículo 188⁵ reconoce que la descentralización constituye una política permanente del Estado, mientras que el artículo 189⁶ garantiza la

³ Constitución Política del Perú:

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

⁴ Constitución Política del Perú:

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

⁵ Constitución Política del Perú:

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con la ley.

⁶ Constitución Política del Perú:

autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, permitiendo que estos gestionen de manera directa sus intereses, recursos y prioridades de desarrollo.

En ese contexto, el ámbito territorial de Antapirca evidencia un proceso de crecimiento poblacional y dinámicas socioeconómicas que demandan una organización administrativa con mayor capacidad de planificación y atención de las necesidades colectivas. La expansión territorial, las brechas en infraestructura y servicios básicos, así como la necesidad de una gestión pública más cercana, justifican la evaluación de una nueva configuración político-administrativa.

La actual estructura administrativa limita la capacidad de respuesta oportuna frente a las demandas de la población, generando dificultades en la ejecución de proyectos de inversión, la planificación territorial y el acceso a servicios esenciales. En consecuencia, la creación del distrito permitirá acercar la gestión pública a los ciudadanos y mejorar la articulación entre el Estado y la población.

Por su parte, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la organización del territorio tiene como finalidad garantizar una adecuada administración territorial, promover el desarrollo sostenible y optimizar la prestación de servicios públicos. Dentro de dicho marco normativo, la creación de distritos constituye un mecanismo legítimo para mejorar la gestión del territorio.

De igual forma, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, dispone que los procesos de creación distrital deben sustentarse en criterios técnicos relacionados con continuidad territorial, dinámica poblacional, identidad social, actividad económica y viabilidad administrativa, elementos que se evidencian en el ámbito de Antapirca.

Asimismo, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el proceso descentralizador tiene como finalidad alcanzar un desarrollo integral, armónico y sostenible del país mediante una adecuada distribución de competencias y funciones entre los distintos niveles de gobierno.

Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades fundamentales de la organización territorial del Estado y como espacios inmediatos de representación y participación ciudadana.

En consecuencia, la presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente respaldada por el marco constitucional y legal vigente, al responder a los principios

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.
El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

de descentralización, fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y desarrollo territorial equilibrado, constituyendo una propuesta orientada a mejorar la calidad de vida y las condiciones de desarrollo de la población de Antapirca.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional la creación del distrito de Antapirca, en la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, con el fin de impulsar el inicio del proceso de evaluación técnica, administrativa y territorial correspondiente, a cargo del Poder Ejecutivo en coordinación con el Gobierno Regional y la municipalidad competente, conforme a la normativa vigente de demarcación territorial, sin que ello implique su creación automática.

1.4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la ley genera la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la creación del distrito de Antapirca, lo que prioriza su evaluación dentro del proceso de demarcación territorial y obliga al Poder Ejecutivo a impulsar los estudios técnicos correspondientes; sin embargo, no produce la creación inmediata del distrito, sino únicamente habilita y encauza el procedimiento técnico-legal para su eventual constitución bajo criterios de viabilidad y sostenibilidad.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Antapirca. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
	• Se fortalecerá el proceso de descentralización del Estado.	

ESTADO	• Se mejorará la eficiencia de la gestión pública en el territorio. • Se optimizará la intervención estatal en función de las necesidades reales de la población. • Se permitirá una mejor asignación de los recursos públicos.	Aprobación de la Ley
DANIEL ALCIDES CARRIÓN	• Se mejorará la articulación territorial y administrativa en la provincia. • Se reducirán las brechas en la atención de los servicios públicos. • Se fortalecerá la coordinación entre los gobiernos locales. • Se contribuirá a una mejor gobernabilidad provincial.	Ninguno
ANTAPIRCA	• Se acercará el gobierno local a la población del ámbito territorial. • Se facilitará el acceso oportuno a los servicios públicos. • Se promoverá la ejecución de proyectos de inversión pública. • Se fortalecerá la identidad territorial y la participación ciudadana.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.